TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 25754-31-03-001-2018-00217-01

En atención a lo señalado en el inciso 2º del art. 14 del Decreto Legislativo 806

de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y teniendo en

cuenta que con Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo

Superior de la Judicatura, en su artículo 1º se levantó la suspensión de términos

judiciales a partir de la fecha. Se da traslado al recurrente por el término de 5

días para que cumpla con la sustentación de la apelación, la cual deberá

ceñirse a desarrollar los reparos expuestos ante el Juez de primera instancia –

ultimo inciso art. 327 C.G.P.-, lo dicho en exceso no será tenido en cuenta; ante

el evento de no cumplirse con la sustentación, se considerará la deserción del

recurso, luego de lo cual se proferirá sentencia por escrito, los escritos

contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo

electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, por secretaría agótese el trámite correspondiente

dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL	
DE CUNDINAMARCA	
SALA CIVIL - FAMILIA	!
ESTADO Nº	
Este proveido se notifica en Estado de fecha 112	020
La Secretaria .	

·

.

.

.